

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
HORAS: Mañana: De 9 a 1.30. Tarde: de 4 a 6.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Jefatura del Distrito Minero de Madrid

### JEFATURA DE MINAS

#### ANUNCIO

El Excmo. Sr. Gobernador Civil, por decreto de esta fecha, ha tenido a bien aprobar los expedientes de los registros mineros nombrados «El Salvador de Pedrezuela», núm. 1.402; «Mary Sol», número 1.403; «San Leandro», núm. 1.441, y «Consuelo», núm. 1.443, de mineral de mica, y término de Pedrezuela, por haberse cumplido en su tramitación con los preceptos reglamentarios.

Lo que, en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento vigente para el régimen de la Minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno Civil de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación.

Madrid, 18 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Londecho.

(G. C.—300)

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### Jefatura de Aguas

#### ANUNCIO

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 27 de diciembre último el Proyecto de Abastecimiento de aguas de Alcobendas (Madrid), y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de 30 de agosto de 1940, se somete a información pública el citado Proyecto durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en esta Jefatura de Aguas y en las Alcaldías de Alcobendas y Fuencarral las reclamaciones que estimen procedentes. A estos efectos se hallará de manifiesto el referido Proyecto en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, paseo izquierdo del Hipódromo (Nuevos Ministerios).

#### Nota-extracto

El Proyecto tiene por objeto la toma, conducción y suministro de un caudal de 2,60 litros de aguas por segundo al pueblo de Alcobendas (Ma-

drid), procedentes del Canal de Isabel II, en virtud de concesión otorgada a dicho Ayuntamiento por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941.

Comprende las obras siguientes:

**Obras de toma.**—La toma de agua se proyecta en el muro cajero izquierda del Canal, a los 38 metros aguas arriba de los Almenares de «Cantoblanco», y se efectuará mediante un tubo de fundición de 125 milímetros de diámetro, que penetrará a través del muro a una altura de 45 centímetros sobre la solera. Adosada a la pared exterior del Canal se proyecta una caseta, en la que se alojarán las llaves de toma y el contador de consumo.

**Tubería de conducción.**—Arranca de la caseta de toma y se desarrolla por la ladera izquierda del arroyo de la Vega, en dirección al pueblo, cruzando seis barrancadas y la carretera de Alcobendas a El Pardo, hasta el cerro en que se emplazará el depósito regulador. Esta tubería es de fibrocemento de 125 milímetros de diámetro, con una longitud de 4.187,50 metros y va enterrada en zanja con cofa mínima de un metro de profundidad. Va provista de tres arquetas de registro, seis con ventosa en los puntos altos del trazado y siete de desagüe en los puntos bajos.

**Depósito regulador.**—Se emplazará en un montículo en la zona comprendida entre la carretera de Alcobendas a El Pardo y el camino de Colmenar, y tendrá una capacidad de 224 metros cúbicos.

**Tubería de suministro.**—Desde el depósito regulador se conducirá el agua hasta la fuente, en el pueblo, por tubería de fibrocemento de 150 milímetros de diámetro, con una longitud de 755,50 metros. Su trazado desciende del cerro por la línea de máxima pendiente y, siguiendo junto al camino de Colmenar, penetra en el pueblo por la calle en que termina este camino, hasta el emplazamiento de la fuente de la plaza, con cuyo desagüe se cruza la carretera de Madrid a Irún. En la tubería de suministro se dispone una arqueta de registro.

**Obras accesorias.**—Se incluyen en éstas, además de las desviaciones de caminos y cauces y obras no previstas, el cerramiento de espino artificial para protección del depósito re-

gulador y la obra de protección de la conducción en el cruce de la carretera de Alcobendas a El Pardo.

**Términos municipales** a que afectan las obras.—Las obras afectan a los términos municipales de Fuencarral y Alcobendas.

**Tarifas.**—Las tarifas que el Ayuntamiento de Alcobendas podrá aplicar por el servicio de abastecimiento de aguas son las siguientes:

Durante el primer período de veinte años, 1,78 pesetas metro cúbico.

Después de este primer período, 0,29 pesetas metro cúbico.

Madrid, 15 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—302). (O.—8.973)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### Fomento.—Electricidad

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la siguiente autorización otorgada a don Andrés Martínez de Velasco, como Director técnico de la Sociedad Unión Eléctrica Madrileña, para establecer una línea eléctrica de interconexión, prolongando hasta la Central de Mazarredo la ya instalada entre la Subestación de Transformación de Saltos del Duero (kilómetro 5 de la carretera de Extremadura) y la Central de Melancólicos, de la Sociedad Hidroeléctrica Española.

Madrid, 9 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

Tramitado en esta Jefatura el expediente relativo a la concesión administrativa solicitada por la Sociedad Unión Eléctrica Madrileña, y en su nombre, por don Andrés Martínez de Velasco, como Director técnico de la misma, para establecer una línea eléctrica de interconexión, prolongando hasta la Central de Mazarredo la ya existente entre la Subestación de Transformación de Saltos del Duero (kilómetro 5 de la carretera de Extremadura) y la Central de Melancólicos, de la Sociedad Hidroeléctrica Española.

Resultando que al proyecto que se acompañó con la instancia se unió el resguardo del depósito llevado a efecto en la Caja General, por el 1 por 100 del importe de las obras afectantes al dominio público;

Resultando que se ha practicado la información pública correspondiente en esta provincia de Madrid, según dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, enviándose nota-anuncio al BOLETIN OFICIAL de la provincia, con remisión de copia del edicto a los Ayuntamientos de Madrid y Carabanchel Bajo, cuyas Alcaldías respectivas comunicaron no haberse presentado durante el plazo reglamentario reclamación alguna;

Resultando que la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado manifiestan, respectivamente, que el proyecto se ajusta a las normas técnicas exigibles y que se han observado los trámites preceptivos;

Considerando que en los cálculos mecánicos y eléctricos de los elementos de la línea se han cumplido las prescripciones reglamentarias,

Esta Jefatura ha acordado otorgar la concesión que se solicita, en virtud de las facultades delegadas a la misma y lo establecido en el art. 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a la S. A. Unión Eléctrica Madrileña para establecer una línea de interconexión, prolongación hasta la Central de Mazarredo de la ya existente entre la Subestación de Transformación de Saltos del Duero, kilómetro 5 de la carretera de Extremadura, y la Central de Melancólicos, de la Sociedad Hidroeléctrica Española, con arreglo al proyecto presentado y a las prescripciones especiales de esta concesión.

2.º Se declara de utilidad pública la línea autorizada y se decreta la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías y cauces públicos afectados por aquella.

3.º En el cruce con el río Manzanares, además de ajustarse la línea a las prescripciones del Reglamento vigente, se cumplirán las que exige el artículo 44 del nuevo Reglamento para instalaciones eléctricas, publicado en la *Gaceta* de 10 de agosto de 1931, a los efectos de información pública.

4.º Para su fácil inspección se numerarán los postes, colocándose en ellos chapas indicadores de peligro.

5.º Se considerarán como tarifas límites, a los efectos de suministro de energía eléctrica, las señaladas en el artículo 28 del Real decreto de 23 de

agosto de 1926, sobre ordenación de los Saltos del Duero.

6.ª La Sociedad Unión Eléctrica Madrileña constituirá la fianza definitiva que señala el artículo 19 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

7.ª Las obras estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, procediéndose a su recepción y reconocimiento una vez terminadas, mediante levantamiento del acta correspondiente.

8.ª En el plazo de dos meses deberá quedar terminada la línea con arreglo a las condiciones que se imponen en esta concesión, contado dicho plazo desde la fecha en que ésta sea notificada a la entidad peticionaria.

9.ª Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión si, por razones de utilidad pública, lo creyera conveniente, sin derecho, por parte de la Sociedad concesionaria, a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras realizadas.

10. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de cuanto preceptúan las disposiciones vigentes, o las que puedan dictarse en lo sucesivo, relativas a la ley y reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y Protección a la Industria Nacional.

Regirán asimismo las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

11. Aceptadas por la Sociedad Unión Eléctrica Madrileña las condiciones impuestas en esta concesión, deberá participar por escrito su conformidad a esta Jefatura y reintegrarla en la forma prevista en la vigente ley del Timbre.

12. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes, o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 9 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, firmado: P. M. Saguasta.

(G. C.—301)

(O.—8.974)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante y Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia número doce, de los de esta capital, se siguen por Moisés C. Abascal, S. en C., con doña Leonor Reinares Heredia, sobre pago de cinco mil ciento setenta pesetas sesenta céntimos de principal, intereses y costas, se dictó por la Sala la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sala primera de lo Civil.—Señores: Don José María Castelló y Madrid, don Odón Colmenero Saa, don Obdulio Siboni Cuenca, don Luis Salcedo Ausó.—En la villa de Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Vistos los autos que ante Nos penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número doce, seguidos en juicio declarativo de menor cuantía por Moisés C.

Abascal, S. en C., demandante, apelada, que no ha comparecido en esta segunda instancia, por lo que se han entendido en cuanto a la misma las diligencias con los estrados del Tribunal, contra doña Leonor Reinares Heredia, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, demandada, apelante, representada por el Procurador don Félix Alonso Serna y defendida por el Letrado don Francisco Pastor, sobre pago de cinco mil ciento setenta pesetas sesenta céntimos de principal, intereses y costas.

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos, salvo en el pronunciamiento relativo a costas, la sentencia apelada, por la que, estimando la demanda, se condenó a la demandante, doña Leonor Reinares Heredia, a pagar a la entidad Moisés C. Abascal, S. en C., cinco mil ciento setenta pesetas sesenta céntimos, más los intereses legales, por mora, de dicha cantidad desde la interposición de la acción contra la mencionada demandada, hasta el completo pago; y no hacemos especial imposición de costas de ninguna de las dos instancias. Luego que la presente quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del demandante-apelado, Moisés C. Abascal, Sociedad en Comandita, se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló, Odón Colmenero, Obdulio Siboni, Luis Salcedo Ausó. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Odón Colmenero Saa, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido a los efectos de aquélla, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—A. Bustamante. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inscrito concuerda con sus originales respectivos, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, A. Bustamante.

(G. C.—303)

(C.—3.930)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a nombre de don José Calvo Macho, contra don Juan Navarro Medina, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, se sacan

a la venta en pública y primera subasta, y término de ocho días, los bienes reembargados en dichos autos al deudor señor Navarro, propios de fábrica de aserrar maderas, sita en la calle de Antonio López, número doscientos doce.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de veintiún mil pesetas, en que han sido tasados especialmente los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad expresada de veintiún mil pesetas.

Madrid, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez, F. C. d.

(A.—5.655)

#### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, se sigue expediente instado por don Francisco de Paula Fernández de Córdoba, Conde de la Puebla del Maestre, sobre que se declare prescrito, y, como consecuencia, se decrete su liberación, del censo existente sobre la finca número trece de la calle de San Mateo, de esta capital, importante cincuenta mil reales de capital y mil doscientos cincuenta reales de réditos al dos y medio por ciento, impuesto por don Miguel José de Torres Morales en favor de la Real Congregación de María Santísima de Guadalupe, de Méjico, radicante en el Convento de Reverendos Padres Agustinos de San Felipe el Real, en escritura otorgada ante don Manuel Calmelo con fecha veintitrés de noviembre de mil setecientos setenta y seis, de la que se tomó razón en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte, de Madrid, en catorce de diciembre de dicho año, y que pertenece, según la inscripción segunda, a la Sociedad «Fernández Heredia y Compañía», por venta hecha a su favor por el señor Juez del distrito del Sur, de esta capital, en nombre del Estado, y por el precio de tres mil cuatrocientos setenta y tres pesetas veintitrés céntimos, en escritura otorgada con fecha seis de abril de mil ochocientos ochenta y ocho, ante el Notario don Eduardo Hermenegildo Hernández. En indicado expediente, y por providencia de diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, se acordó hacer saber la existencia del mismo a la Sociedad «Fernández Heredia y Compañía», a cuyo nombre aparece inscrito el censo cuya prescripción y liberación ha sido solicitada, y a las personas a quienes en su caso pueda pertenecer, para que comparecieran en el expediente a exponer lo que tuvieran por conveniente, dentro del término de diez días, lo que se ha llevado a efecto por medio de edictos, que han sido publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia correspondiente al día veintinueve del pasado mes de octubre.

Y habiendo transcurrido el indicado plazo sin haber comparecido persona alguna oponiéndose a la expresada solicitud, por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por segunda vez la mencionada prescripción, a fin de que la referida Sociedad «Fernández de Heredia y Compañía», o las personas o entidades a quienes pueda pertenecer el censo de que se ha hecho mérito, comparezcan en el expediente a hacer uso de sus derechos y oponerse a la prescripción y liberación interesadas dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndoles que si no lo verifican se les tendrá por decaídos de sus derechos, acordándose, como consecuencia, lo que se estime procedente.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia, Agustín Cabeza de Vaca.

(A.—5.650)

#### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el procedimiento sumario seguido por los trámites del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Compañía Hipotecaria, contra don Isidro Ibáñez Palomares, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez las fincas hipotecadas siguientes:

#### Primera

Una casa en la ciudad de Cuenca, y su calle de Santiago López, sin número, y bajada al Cuartel de la Guardia Civil. Linda: por la derecha, entrando, o Norte, casa de Jenaro Olmeda; izquierda, casa de Leocadio Reillo, que se introduce sobre el pasillo de la que se deslinda unos cuatro metros cuarenta y cinco centímetros, y espalda, era de Checa y casa del Horno; mide unos noventa y dos metros cuadrados.

#### Segunda

Edificio destinado a viviendas, con varias dependencias, sito en el término municipal de Cuenca, al sitio de la era de Checa, que tiene una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, de los cuales ocupa lo edificado a una planta ciento veintiocho metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, y a dos plantas, treinta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, hallándose el resto de la superficie destinado a solar. Linda: por el Norte, o frente, con el camino de los Moralejos al Molino de la Noguera, en una línea de cuatro metros; al Sur, o espalda, con don Florencio Pozuelo, en línea de diez metros; al Este o Saliente, derecha, entrando, con propiedad de doña Esperanza Martín Ballesteros, en línea de treinta y siete metros veinte centímetros, y al Oeste o Poniente, izquierda, entrando, con don Justo de Julián Cuñebras y doña Luisa Izquierdo, en una línea de treinta y tres metros noventa centímetros.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños,

número uno, Madrid, el día veintisiete de febrero próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

#### Primero

Que el tipo del remate es, respecto a la primera finca, trece mil pesetas, y en cuanto a la segunda, quince mil pesetas, saliendo a subasta separadamente y no admitiéndose posturas que no cubran esos tipos.

#### Segundo

Que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente el diez por ciento del tipo de la finca que se proponga licitar, sin cuya consignación no serán admitidos.

#### Tercero

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y se entenderá que todo licitador acepta como bastanta la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito de la Cooperativa Hipotecaria continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.—El Juez, Juan A. Pacheco.

(A.—5.647)

### JUZGADO NUMERO 11

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de primera instancia número once, a instancia de don Severino Conde Sanz, contra los herederos de doña Florencia García Vidal, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Manuel Díaz Merrý e Iñiguez, Juez de primera instancia número once, de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, don Severino Conde Sanz, mayor de edad, casado, cesante y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Ramón Toubes y representado por el Procurador don Serafín Palacios de la Fuente, y de otra, como demandados, don Alejandro Nicolás Blanco, cuyo domicilio se ignora; don Vicente Nicolás García, vecino de esta capital, que no tiene defensa ni representación en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, y don Jaime Nicolás García, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, bajo la dirección del Letrado don Manuel Morales, interviniendo dichos demandados en concepto de causahabientes y únicos herederos de doña Florencia García Vidal, como viudo el primero e hijos los dos últimos; sobre pago de cantidad...

#### Fallo

Que desestimando, como desestimo, las excepciones alegadas por la representación de don Jaime Nicolás García, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en es-

tos autos contra don Alejandro Nicolás Blanco, don Vicente y don Jaime Nicolás García, en concepto de causahabientes y únicos herederos de doña Florencia García Vidal, como viudo e hijos, respectivamente, de dicha señora, haciendo tránse y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante, don Severino Conde Sanz, de la suma de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, importe del principal de las dos letras de cambio presentadas; ciento diecisiete pesetas por los gastos de sus protestos; intereses legales de aquella cantidad a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de los respectivos protestos, y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de don Alejandro Nicolás Blanco y don Vicente Nicolás García, les será notificada a instancia de esta parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Díaz Merrý.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado, don Alejandro Nicolás Blanco, en el concepto en que interviene, y cuyo domicilio se ignora, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Luis Moliner.

(A.—5.649)

### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en auto fecha de hoy por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de prevención de oficio del juicio de abintestato de doña Consuelo Elisa Eugenio Pérez, de sesenta y ocho años de edad, natural de Madrid, hija de Manuel y de Juana, de estado soltera, que falleció en esta capital, en la calle del Conde Duque, número treinta y seis, piso primero derecha, el día diecinueve de noviembre último, se anuncia su muerte sin testar y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Pedro P. Alonso.—El Juez, F. Cid.

(C.—3.929)

### JUZGADO NUMERO 2

#### EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Manuel Perrote Hombre, hijo de don Manuel y doña Dolores, natural de Alcobendas (Madrid), de estado soltero, ocurrida en su domicilio de esta capital, calle del Conde de Romanones, número cinco, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, cuando el mismo contaba sesenta y seis años de edad, así como que quienes reclaman su herencia lo son su hermano de doble vínculo don Lucas León Perrote Hombre, sus dos sobrinos carnales don Rafael y doña María Dolores Oria Varela, y su sobrina también

carnal doña María Perrote Sanabria, hijos éstos, respectivamente, de los hermanos de vínculo sencillo del mencionado causante que le premurieron, don Tomás Oria Hombre y don Bernardo Perrote Fernández.

Al propio tiempo se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que dichos solicitantes a la herencia aludida, a fin de que acudan ante el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, que es donde se tramita el expediente sobre declaración de herederos abintestato de dicho señor, a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(A.—5.652)

### BARCELONA

#### EDICTO

En el juzgado de primera instancia número once, de los de esta ciudad, se ha promovido expediente sobre modificación de apellidos, conforme a las normas de los artículos setenta y uno al setenta y cuatro del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta, para la ejecución de la ley del Registro Civil, por don Antonio Ramón Moya, natural de Madrid, nacido el día veintinueve de mayo de mil ochocientos noventa y seis, hijo de Antonio y de Antonia, de profesión Abogado, vecino de Barcelona, en solicitud de que sea autorizado para que su tercer apellido Vidal pase a ocupar el primer lugar, que ahora es el de Ramón, y éste pase a tercero, conservando como segundo el de Moya, que le corresponde por línea materna, quedando formados sus apellidos por Antonio Vidal Moya, por los que es conocido profesional y particularmente, alteración que pueda hacer extensiva a los hijos que actualmente tiene y a los descendientes ulteriores.

Lo que se hace público, a fin de que en vista de tal solicitud puedan presentar su oposición ante este Juzgado (sito en el Palacio de Justicia, salón de Víctor Pradera, piso bajo), dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación, cuantos se crean con derecho a ello, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de seguir el procedimiento su curso.

Barcelona, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> López-Orozco.

(A.—5.651)

### JUZGADO NUMERO 15

#### EDICTO

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría de don Nicolás Cortés, se siguen autos a instancia de la Sociedad Galdeano Azpiluceta y Compañía, representada por el Procurador señor Avila Plá, contra don Aurelio Aguillo, en los que se ha dictado las siguientes

#### Providencia

Juez, señor Serra.—Juzgado de primera instancia número quince, de Ma-

drid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Por presentado el anterior escrito, con la copia de escritura de poder que le acompaña, lo que se una a los autos de su razón, previa su busca.—Se tiene al Procurador don Juan Avila Plá, por personado y parte... A lo principal, como se solicita, con los insertos necesarios, expídase atenta comunicación al Excmo. señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, a fin de que haga entrega a la representación legal de la Sociedad Regular Colectiva Galdeano Azpiluceta y Compañía, del crédito de cuatro mil ochocientos diecisiete pesetas treinta y ocho céntimos, que le fué embargado al ejecutado, don Aurelio Aguillo Navarides, participándolo en oficio a este Juzgado para su debida constancia en los presentes autos.—Lo mandó...

#### Providencia

Juez, señor De Vicente Tutor.—Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Dada cuenta; hágase saber al ejecutado don Aurelio Aguillo la baja en el ejercicio de la profesión del que fué su Procurador en el turno de oficio, don Antonio Morales, con el fin de que en el término de quinto día constituya en forma en autos su nueva representación o inste para ello lo que viere convenirle, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, y sin perjuicio, notifíquese también al propio ejecutado la providencia de cuatro de diciembre anterior...

Y con el fin de que el presente edicto sirva de cédula de notificación en forma al ejecutado, don Aurelio Aguillo Navarides, se expide el presente.

Dado en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Francisco de P. Serra.

(G. C.—305)

(C.—3.931)

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de primera instancia número diecisiete, con jurisdicción prorrogada a este de igual clase señalado con el número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en las diligencias del cumplimiento de una carta-orden de la Excelentísima Audiencia de este Territorio, para hacer efectivas las costas causadas en el Tribunal Supremo con motivo de la apelación interpuesta en los autos seguidos por el procedimiento especial sumar o establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Consuelo y de doña Enriqueta Noceda Estua, contra don Manuel Navarro Antón y don Demetrio Revillarte Díaz, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de diferentes bienes muebles, embargados al don Manuel Navarro Antón, en su domicilio de la calle de la Independencia, número tres, piso tercero derecha, los cuales se hallan depositados en poder de su esposa doña María Sol Muela.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de fe-

